



Contrato Abierto para la prestación del servicio de **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA BAJO CONCRETO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CASA DE MAQUINAS Y ALIMENTA LAS AREAS DE LABORATORIO Y COMEDOR DE LA U.M.F. No. 05**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y, por la otra **C. EVARISTO CUELLAR AGUILAR**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", como persona física con actividades empresariales, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS**, en su carácter de Delegado Regional, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **67,932**, del **01 de Agosto del 2013**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ángel Gilberto Adame López**, Notario Público Número **233** de la ciudad de **México Distrito Federal**.
- I.4. El **C. ING. JULIAN ENRIQUE DAVILA FRIAS**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como "**Área Contratante**", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- I.5. El **C. ING. RAUL HORACIO DAVILA GOMEZ**, Jefe de Oficina Delegacional de Conservación, de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como "**Área Requirente**", en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral **4.12**, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.6. El **C. ING. OSCAR GUADALUPE GONZALEZ MORALES**, Jefe de Oficina de Supervisión de Conservación Zona III, de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como "**Área Técnica**", responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

numerales 4.34 y 4.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. **EL C. ING. EDUARDO LUIS RUIZ, Jefe de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar No. 05**, de "EL INSTITUTO" interviene como "Administrador del presente contrato", responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los servicios de **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA BAJO CONCRETO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CASA DE MAQUINAS Y ALIMENTA LAS AREAS DE LABORATORIO Y COMEDOR DE LA U.M.F. No. 05**.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2506**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000545776-2015**, de fecha **05 de Octubre de 2015**, Autorizado por la Dirección de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Número ADJ-DIR-161-2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 fracción IV, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 40, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.11. Con fecha **28 de Agosto de 2015**, la **DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON**, por medio del Departamento de Conservación y Servicios Generales, emitió el **Dictamen de Adjudicación** para llevar a cabo el procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, autorizado por el Director y Administrador, y elaborado por el **Jefe de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar No. 05**.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.13. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro en Monterrey, Nuevo León C. P. 64010**.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Persona Física con actividades empresariales y que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

- II.2.- Se encuentra representada para la firma de este contrato mediante copia de **Acta de Nacimiento No. 63** de fecha **23 de Julio de 1967**, en la Ciudad de **Mainero Tamaulipas**, y presenta identificación oficial consistente en copia de la Credencial de Elector **No. 0493026324037**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3. De acuerdo a su R.F.C., su objeto social consiste entre otras actividades en la de: **colocación de muros falsos y aislamiento.**
- II.4. **Cuenta con los registros siguientes:**
- Registro Federal de Contribuyentes número **CUAE-670515-2VA.**
  - Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO" D43-21222-10-8.**
- II.5. Sus trabajadores se encuentran inscritos en régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **HANDEL #969 MISION ANAHUAC GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON. C.P. 66059.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de: **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA BAJO CONCRETO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CASA DE MAQUINAS Y ALIMENTA LAS AREAS DE LABORATORIO Y**



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

COMEDOR DE LA U.M.F. No. 05, Ubicada en: Av. Ignacio Morones Prieto y Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, hasta su total terminación y cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (Dictamen de Adjudicación)** y **Anexo 1 (Presupuesto Autorizado)** del presente instrumento jurídico.

**“SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Presupuesto Autorizado)**.”

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **15 (quince)** días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada, con las firmas de autorización de los funcionarios institucionales de la unidad correspondiente para que posteriormente las meta a revisión en la Oficina de trámite de Erogaciones del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Regional Nuevo León, ubicada en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente zona Centro C. P. 64010 EN Monterrey, Nuevo León en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en **Jefatura de Servicios de Finanzas sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes**, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

4



DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos señalados que se indican en el **Anexo 2 (dos) Dictamen de Adjudicación** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día **07 de Octubre del 2015**.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento:

**LUGAR.-** Los servicios de **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA BAJO CONCRETO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CASA DE MAQUINAS Y ALIMENTA LAS AREAS DE LABORATORIO Y COMEDOR DE LA U.M.F. No. 05**, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**CONDICIONES.-** "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar para "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **07 al 09 de Octubre del 2015**.

**SÉXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia. Lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Sin con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO", los servicios de **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL LA CUAL SE ENCUENTRA INSTALADA BAJO CONCRETO DE PATIO DE MANIOBRAS DE CASA DE MAQUINAS Y ALIMENTA LAS AREAS DE LABORATORIO Y COMEDOR DE LA U.M.F. No. 05.**

La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura a "EL INSTITUTO", en los siguientes tópicos:

- Garantizar el correcto funcionamiento de **REPARACION DE LINEA DE GAS NATURAL** y por ende la seguridad de estos.

6



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

- Necesidades de diagnostico de incidencias, cuando el personal de "EL INSTITUTO", no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas.
- Asesoría técnica y operativa.- En caso de servicios por Patente o por Marca Determinada, "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de ejecución del servicio, en la Unidad Médica y no Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para "EL INSTITUTO" a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos objeto del servicio, para que den un adecuado manejo y diagnostico a los equipos en comento.

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y se señalará que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la **Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA inciso b)**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

"EL INSTITUTO" aplica una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio mantenimiento preventivo y se calcula a partir del 4° (cuarto) día hábil de programado el mantenimiento.

Tratándose de mantenimiento correctivo la pena se calcula a partir de las 4 (cuatro) horas de programado el mantenimiento en las Unidades Médicas y no Médicas de la Delegación Regional Nuevo León.

En cuanto al suministro de refacciones nuevas y originales, se calcula a partir de 4° (cuarto) día hábil de programado el suministro de refacción.

En todos los casos, la pena convencional es equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento, teniendo como referencia el valor del mantenimiento preventivo del equipo de que se trate), sin considerar el I. V. A. y de acuerdo a los términos señalados en los anteriores párrafos.

Es decir la pena es aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacciones de que se trate:

- a) Mantenimiento Correctivo.
- b) Suministro de refacciones nuevas y originales.

Las anteriores penas juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Si se da el caso de que "EL PROVEEDOR" es penalizado por atraso en la prestación de cualquier servicio, una vez mas mediante oficio "EL INSTITUTO" fija una nueva fecha del servicio aun no realizado, haciéndola del conocimiento a "EL PROVEEDOR" en el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior para que el "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio referido, si el "EL PROVEEDOR" continúa en el tenor de no dar atención al servicio requerido, en la fecha nueva, señalada en el documento en comento, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de los incumplido, sin considerar el I. V. A., contado a partir del 4° (cuarto) día hábil de la fecha programada, aplicada la pena, nuevamente se recalendarizara el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente.

Lo anterior sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR"

8





DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

**DECIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS.-** En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicarán deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas, sobre los pagos que deba cubrir.

**"EL INSTITUTO"** por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en el último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán de estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:



- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalización sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y que ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalización superen el monto de la fianza.
- Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso 1), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presenta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACION LABORAL.** **"LAS PARTES"**, convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"**, como patrón, ni aún, sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DECIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patente y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni de la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que, en su caso se ocasione.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
CONTRATO No. C5M0480

modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Presupuesto Autorizado"

**Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Adjudicación"


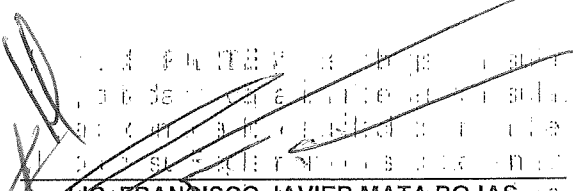
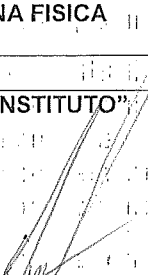

**Anexo 3 (tres)** "Formato de Póliza de Fianza"

**Anexo** "Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables en la materia.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **sexuplicado**, en la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, el día **06 de Octubre** del año **2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> <p>C. EVARISTO CUELLAR AGUILAR PERSONA FISICA</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"</p>  <hr/> <p>LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS DELEGADO REGIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN NUEVO LEON</p>
<p>POR EL "INSTITUTO"</p>  <hr/> <p>LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>POR "EL AREA CONTRATANTE"</p>  <hr/> <p>ING. JULIAN ENRIQUE DAVILA FRIAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>




DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 ADJUDICACION DIRECTA No. ADJ-DIR-161-2015  
 CONTRATO No. C5M0480

<p>"EL AREA REQUERENTE "</p>  <p>ING. RAUL HORACIO DAVILA GOMEZ        JEFE DE OFICINA DELEGACIONAL DE CONSERVACION</p>	<p>Por "EL AREA TECNICA"</p>  <p>ING. OSCAR GUADALUPE GONZALEZ MORALES        JEFE DE OFICINA DE SUPERVISION DE        CONSERVACION ZONA III</p>
--	---

Por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



ING. EDUARDO LUIS RUIZ  
 JEFE DE CONSERVACION DE LA U.M.F. No. 05.



Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **C5M0480** de prestación de servicios, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Evaristo Cuellar Aguilar**, de fecha **06 de Octubre del 2015**, por un importe mínimo de **\$ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno).**"

C



Anexo 3 (tres)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

14

*[Handwritten signatures and stamps]*